

¿Por qué el 80% del empleo es informal?

En medio del debate actual sobre la tercerización y el reparto de utilidades, es importante que el Ejecutivo le haya puesto plazo a la aprobación de la ley de promoción de las mypes, que se cumpliría en menos de un mes por facultades delegadas. La meta es apuntalar el desarrollo de la microempresa y pequeña empresa, más aun cuando el 80% del nuevo empleo es informal y se concentra sobre todo en esos sectores, como ha señalado el ministro de Trabajo, Mario Pasco, en entrevista con nuestro Diario.

El índice es sin duda atroz y reconocer su existencia constituye un avance por parte de un régimen que acaba de suscribir varios acuerdos de libre comercio que, para cumplir sus metas, demandan la formalización de las empresas peruanas.

En principio, es correcto que la nueva ley ataque el gran talón de Aquiles de la formalización: las trabas burocráticas que cual cuellos de botella pueden obstaculizar el proceso por el cual una organización grande o pequeña deja ser informal. Cientos de miles de microempresarios agradecerán que la simplificación administrativa les permita formalizarse ahora en 72 horas.

Igualmente, que se garantice a sus trabajadores beneficios laborales que hoy no tienen: desde vacaciones hasta seguro social.

El Gobierno tiene que ponerse de acuerdo en el régimen tributario especial que se les aplicará a las mypes. Se trata de un sector de enorme potencial: unas dos millones de mypes en el país, que dan empleo a la mitad de la fuerza laboral.

Como hemos sustentado en esta columna, sería necesario que la nueva legislación tenga carácter permanente y que amplíe su cobertura para incluir no solo a las microempresas, sino también a las pequeñas empresas. También debe ser una ley realista: recordemos que para el Banco Mundial, una mype es la que tiene ventas menores a los tres millones de dólares. En el caso peruano, es aquella con ventas menores a 850 mil dólares, aproximadamente.

Asimismo, el Ministerio de Trabajo debería elevar su presupuesto de capacitación para dar información y enseñar a las mypes a ganar competitividad y rentabilidad. Según especialistas, 30 de cada 100 microempresas desaparecen o retornan a la informalidad un año después de su formalización. Entonces, la meta tendría que ser contribuir a desarrollar toda su plataforma de negocios. ■■

La cosecha de los vientos que sembró Evo Morales

Como en Santa Cruz –y probablemente suceda en Tarija, dentro de tres semanas–, las regiones de Pando y Beni acaban de votar mayoritariamente a favor de una autonomía estatutaria que, en el fondo y en la forma, solo reitera la honda fractura política y social que ha provocado en Bolivia el gobierno de Evo Morales.

Como ciudadanos de un país unitario e indivisible, debemos reiterar nuestro temor por los intentos separatistas que sacuden a Bolivia. Es más, en el caso peruano, las autonomías solo pueden tolerarse en el seno y al amparo del Gobierno Central, bajo los esquemas que establece la descentralización.

Pero en el caso boliviano llama la atención el agravamiento de una desmembración que estaba anunciada desde el momento mismo en que Evo Morales decidió convertirse en presidente de una parte de la población, en perjuicio de otras.

Un acercamiento político conciliador con las regiones que desafían al régimen es indispensable; también acabar con la intolerancia y la polarización inadmisibles en la estructura del actual gobierno. Seguir el ejemplo de Hugo Chávez no es un buen camino. ■■

REFORMA CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De qué propuestas estamos hablando

Samuel B. Abad Yupanqui
Constitucionalista



ceso a la justicia de todas las personas y permita garantizar sus derechos e intereses en forma ágil y efectiva. ¿Estaremos en el camino correcto?

Las propuestas de reforma próximas a debatirse pretenden redefinir el papel de la Corte Suprema, precisar las funciones del Consejo Nacional de la Magistratura (CNM), aumentarle dos miembros y establecer que la Academia de la Magistratura formará parte del CNM y ya no del Poder Judicial. Una idea central

“Se debe apostar por fortalecer un sistema de justicia integrado, autónomo, transparente y libre de corrupción”

es darle un papel preponderante a la Corte Suprema para evitar que siga conociendo miles de casos, a veces con decisiones contradictorias, y que pueda fijar líneas jurisprudenciales en temas decisivos.

Para ello, se propone que la corte se limite a resolver los recursos de casación y escoger discrecionalmente ('certiorari') los casos que estime pertinente,

dejando de ser una tercera instancia. Además, se le faculta a establecer precedentes obligatorios.

Esta propuesta plantea problemas. En primer lugar, vincula instituciones que proceden de tradiciones y tienen fines distintos. En efecto, la casación de origen europeo permite a la Corte Suprema anular una resolución, sin ingresar al fondo del asunto. A dicha institución, que ya existe en el Perú, se le une el novísimo 'certiorari', que opera en Estados Unidos y que carece de antecedentes nacionales. Este último permite al Tribunal Supremo estadounidense seleccionar discrecionalmente, es decir, sin ninguna motivación, el caso que desee conocer. Si opta por rechazarlo se limitará a señalar "certiorari denegado".

Estos dos modelos no son compatibles: resulta contradictorio que la misma corte conozca casos en casación, cuyos supuestos de procedencia están claramente delimitados, y también vía 'certiorari' que es absolutamente discrecional.

El 'certiorari' aplicado en un país como el nuestro, con una cultura judicial legalista y suspicaz, puede conducir a la arbitrariedad. Así, cabría preguntarnos ¿por qué la corte escogió este caso y no el otro que era similar? Además, el 'certiorari' estadounidense ha contribuido a fortalecer el papel constitucional del Tribunal Supremo, pues aquel suele escoger los casos que tienen esa trascendencia.

En el Perú, a diferencia de Estados Unidos, existe un Tribunal Constitucional (TC) que cumple ese papel, ¿cómo compatibilizarán ambos si, además, la Corte Suprema fijará precedentes obligatorios? ¿Si el precedente de la corte fuera distinto al del TC, cuál primará? De aprobarse la propuesta, la Corte Suprema podría afirmar que su precedente tiene más valor pues nace de la Constitución, a diferencia del TC, cuyo precedente emana de la ley. Así, podrían generarse conflictos y restarle poder al TC.

En definitiva, valdría la pena preguntarse si la actual propuesta constituye un avance significativo. A nuestro juicio, la reforma de la justicia requiere de cambios profundos que fueron planteados por la Ceriajus. Conventría que la reforma constitucional en marcha los tome en cuenta. ■■

HUMOR PROFANO

Por Molina



POLÉMICA

Cómo regular la tercerización

Jorge Toyama Miyagusuku
Abogado laboralista



Debido a las transformaciones de los sistemas productivos, la flexibilidad de los mercados, así como las modificaciones legales, las empresas peruanas vienen utilizando cada vez más mecanismos como la intermediación laboral (llamada servicios), pero especialmente la tercerización (llamadas también outsourcing, subcontratación de obras, servicios, contratos).

Nadie puede estar en contra de la finalidad del proyecto de ley recientemente aprobado por el Congreso: ratificar los derechos de los trabajadores, la posibilidad de formar sindicatos, así como la percepción de beneficios sociales; también de algunos de los mecanismos implementados (registro de tercerizadoras, derecho de información de los trabajadores, fiscalización y sanciones en caso de simulación), pues buscan la tutela de los derechos laborales.

Sin embargo, el proyecto de ley establece requisitos y características extremas que, prácticamente, solo empresas sólidas, con experiencia y especialización, podrán prestar los servicios de tercerización.

Los elementos configurativos de una tercerización importan una prestación de servicios que refleje 'algo más que trabajadores', estos,

la prestación de servicios integrales y autónomos. De acuerdo con el proyecto, la tercerización supone: i) La existencia de una unidad económica en una empresa susceptible de explotación externa. ii) Una capacidad de ofrecer en forma independiente e integral bienes y servicios por parte del contratista.

Sin embargo, el proyecto de ley indica que la tercerización supone que el contratista sea especializado, asuma servicios por su cuenta y riesgo, tengan recursos financieros, técnicos o materiales, asuma responsabilidad de los resultados del negocio y estén bajo su exclusiva subordinación. Además, se indica como elementos característicos la pluralidad de clientes, que cuenten con equipos, inversión en capital, retribución por obra y servicio, entre otros.

Nótese la cantidad de requisitos que debería cumplir una contratista. Si faltara uno, no estaríamos ante una típica tercerización permitida. Consideramos que no hay razones ni proporcionalidad para establecer normas tan rígidas que puede generar que las microempresas y pequeñas empresas no puedan ser contratadas e, incluso, las empresas grandes que no cuentan con alguno de estos requisitos.

Un requisito que no resulta razonable es la exigencia de especialización para las contratistas, pues esto requiere experiencia. ¿Cómo operaría una microempresa que recién comienza sus actividades?

¿De qué manera una gran empresa podría incursionar a un nuevo rubro si no es especializada? ¿Una empresa que tiene equipos alquilados de terceros especializados no puede ser contratista?

De otro lado, se indica en el proyecto que una característica de la tercerización es que la contratista tenga pluralidad de clientes. Es decir, una pequeña empresa que tenga a un solo cliente o una transnacional que tenga un solo cliente en el Perú, no cumplirían con la característica exigida.

Consideramos que estos requisitos de acceso para ser una empresa de tercerización son muy altos y rígidos. Debería apuntarse a una fórmula genérica como la vigente o la chilena, que tienen una definición general o rasgos generales y, en cada caso, se aprecia si se cumplen o no los requisitos.

No se puede negar que hay ciertos abusos en la tercerización, que existen trabajadores que no reciben sus beneficios sociales de ciertas contratistas o la existencia de contratistas informales. ¿Pero esto es suficiente para que solamente estén autorizadas cierto tipo de empresas? Por tratar de controlar ciertos excesos, no es razonable establecer prohibiciones y limitaciones extremas, que pueden impedir el acceso o mantenimiento de algunas empresas en el mercado. Ojalá que el Ejecutivo reflexione y que el remedio no resulte peor que la enfermedad. ■■



EL CONGRESO Y LA ELIMINACIÓN DE LA LIBRETA MILITAR

Contra la indocumentación

Wilfredo Ardito Vega
Abogado



La decisión del Congreso para que el DNI sea entregado a los jóvenes de 17 años sin la necesidad de ningún trámite previo ante las FF.AA., es un paso fundamental para luchar contra el grave problema de la indocumentación.

Para casi dos millones de peruanos, es imposible casarse,

votar, comprar una propiedad, plantear una denuncia penal o acceder a un empleo formal, porque no tienen DNI. La gran mayoría son mujeres campesinas, el sector más excluido de nuestra sociedad, pero también existen muchos indocumentados en las zonas urbanas.

Una de las razones por las que se ha mantenido este problema es que los documentos de identidad han sido percibidos como una fuente de recursos para diversas entidades estatales.

La propuesta de eliminar la Libreta Militar generó inicialmente rechazo dentro de las FF.AA., advirtiéndose que se perderían los ingresos que proporcionaba el cobro por la expedición de este documento. Sin embargo, el financiamiento de las FF.AA. y de las demás entidades públicas debería provenir de los impuestos que ya pagan los ciudadanos.

Desde 1999, siguiendo la tendencia mundial de convertir a las FF.AA. en instituciones profesionales, se dispuso el carácter volun-

tario del servicio militar. A pesar de ello, millones de peruanos y peruanas que jamás se iban a incorporar a las FF.AA. continuaban obligados a obtener su Libreta Militar.

Resulta muy positiva la decisión del Congreso de eliminar un trámite totalmente innecesario, disponiendo que la Libreta Militar será para quienes efectivamente realizan el servicio militar. En adelante, la partida de nacimiento será el único documento para obtener el DNI.

Hace unas semanas se dictó otra norma para enfrentar la indocumentación: la Ley 29222 incrementó a ocho años el plazo de caducidad del DNI y seña-

ló que la falta de actualización de los datos no acarrea la pérdida de vigencia del documento, como había dispuesto el Reniec, sino una multa de la que puede exonerarse a las personas de menores recursos.

Ahora bien, para muchos peruanos la obtención del DNI sigue siendo difícil, por los costos que implica. Como recordarán muchos lectores, la antigua Libreta Electoral era un documento gratuito y permanente y no se cobraba por duplicados o cambios de domicilio.

A nuestro entender, una forma adecuada de enfrentar la indocumentación sería que el pre-

cio del DNI reflejara lo que cuesta al Reniec su emisión, como indica el Código Tributario, es decir, S/4. El monto adicional que pagamos se debe a que gracias a este el Reniec cubre sus gastos administrativos. La eliminación de la obligatoriedad de la Libreta Militar y la reducción del precio de los pasaportes a la sexta parte de lo que costaban hace dos años demuestran que sí es posible que el precio del DNI disminuya.

Pero todavía existen trabas desde el propio Estado para que los ciudadanos puedan ejercer sus derechos fundamentales y participar activamente en la vida política y económica del país. ■■